

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: SILVA PEÑA RED RIDER C.C.77191805
RADICADO: 2016-628
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 20 de mayo de 2019.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 20 de mayo de 2019 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra de la señora **SILVA PEÑA RED RIDER**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Quando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:



ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO

C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá

T.P. 276.007 de C.S. de la J.

Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com

Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146

Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, de Bogotá


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 09 ABR 2021 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316 del
Código General del Proceso a partir del 12 ABR 2021
Firmado el 14 ABR 2021

Secretaría.

RV: PROCESO EJECUTIVO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco COLPATRIA S.A.) contra SILVA PEÑA RED RIDER. Rad. 2016-628. (DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA)

ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO <adriana.gonzalez@gconsultorandino.com>

Lun 01/03/2021 11:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)

105. SILVA PEÑA RED RIDER C.C.77191805.pdf;

09-2016-628

Cordialmente,



GRUPO JELKH
ABOGADOS

a.juridico.4@gconsultorandino.com

www.jelkhabogados.com

Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 57 1 745 4455

1665-20-004
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
19079-1-1927-1-1929
1929-1-1927-1-1929
24/03/21
3/01/21
16/03/21

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

De: Adriana Gonzalez

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 8:34 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA <jur.portafolios@gconsultorandino.com>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco COLPATRIA S.A.) contra SILVA PEÑA RED RIDER. Rad. 2016-628. (DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA)

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ref.

Demandante : GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco COLPATRIA S.A.).
Demandado : SILVA PEÑA RED RIDER C.C. 77191805
Radicado No. : 2016-628
Asunto : DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

Adriana Yanet González Giraldo, obrando como Abogada de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., demandante dentro del proceso de la referencia, me permito con el presente escrito allegar a su Despacho memorial de desistimiento de los efectos de la sentencia.

Se adjunta lo enunciado en formato PDF

Lo anterior, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020

Cordialmente,

Adriana Yanet González Giraldo
Abogada de Grupo Consultor Andino S.A.S.
T.P. No. 276.007 C. S. de la J.
a.juridico.4@gconsultorandino.com

Por ser procedente este medio según lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y el artículo 103 en su inciso 2 del Código General del Proceso el cual versa "Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensaje de datos, la autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensaje de datos" y en su parágrafo 2 "No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso" y el artículo 109 del mismo Código versa El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término".

Cordialmente,



GRUPO JELKH
ABOGADOS

a.juridico.4@gconsultorandino.com
www.jelkhabogados.com
Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. – Colombia
Teléfono: 57 1 745 4455

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

128

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"



Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorra agua, energía y recursos forestales.